

para à Venca y nueve dias del mes de Junio año de mil e setecientos e ochenta y tres años. Los Señores Juan Marin Oidor
nos Alcaide de los Reinos de Castilla e de León para su Magestad
ella y su Real Audiencia D. Juan Lozano Oidor de Alcaide mayor
D. Juan Lasso Alcalde D. Pedro Churo de Guzman y D. Pedro
de Sevilla Alcaldes por partes D. Juan Gonzalez Alcaide de Sevilla
Gonzales Alvarado y D. Juan Cargual Oidor de los Reinos de Castilla
de Guzman y Segovia de una lograda Villa por enfermedad
de D. Diego Moreno Guillen ademas una ligera anual de este
cavando Vientos en su Ayuntamiento para tratar y conformar las
cosas tocantes y pertenecientes al Cavado de ambas Magestades
de una conformidad de una Real Cedula de su Magestad
à favor de la Real Audiencia de Sevilla y otras Operales de este
Consejo por ipso de un año que dio principio el día de S. Pedro
de Lograda por el mes pasado y cumplida otra real del que
viene de mil e ochocientos e setenta y dos y en conformidad
de lo dispuesto por la Real Cedula de su Magestad que esta Villa es
y salga a los Operales que nombra para este año se para
que este Real Cedula en la forma siguiente

Nuncios del Rey

Sus Merced de una conformidad de la Real Audiencia de Sevilla
de las peticiones del pueble de esta Villa a su Merced D. Pedro
de Sevilla y Cardenas

Com de Alvarado

Iguales sus Merced de una conformidad nombraron por Comisarios
de guerra Alvarado y Gascon a su Merced D. Juan Lozano

Com de Obis y fijos

nombraron y D. Pedro Churo de Guzman

Com de Guerra

nombraron sus Merced de y qual conformidad nombraron por
Comisarios de guerra y flotas a su Merced D. Diego Moreno Guillen
y D. Juan Gonzalez Alvarado

Com de Capellan

nombraron sus Merced de y qual conformidad al
Capellan Gascon

Com de Maestros

nombraron sus Merced por Comisarios a D. Diego
Marin Garay

Procuradores

nombraron sus Merced por
Comisarios de guerra a D. Alonso Calbayez Luis Lopez de Sevilla